BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3604 | Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir papel afiligranado.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Visto lo solicitado y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1o Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de la casa Stein y Steinert, de Duren (Alemania) doscientos once $\frac{132}{500}$ resmas de papel afiligranado especial para la fabricación de estampillas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado cada resma de 500 pliegos ($ 2,25 o/s).

Art. 2o El gasto autorizado se imputará al inc. 3, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

II

Aprobando un gasto para reconstrucción de líneas telegráficas.

Buenos Aires Octubre 5 de 1905.

Visto lo expuesto por la Direción General de Correos y Telégrafos, en la precedente nota, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que ha efectuado sin previa autorización, responde á un caso de fuerza mayor, en virtud de haber tenido que proceder sin pérdida de tiempo á las reparaciones de las líneas telegráficas entre Baradero y San Pedro y La Guardia á la costa del Paraná, destruídas por efecto de las inundaciones de este río,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1o Aprobar el gasto de cinco mil pesos moneda nacional legal, invertidos en la reparación de la primera de dichas líneas, y el de dos mil ochenta y ocho pesos de la misma moneda para las refacciones de la segunda.

Art. 2o El gasto total, ó sea la cantidad de siete mil ochenta y ocho pesos moneda nacional (7.088,00 $ m/n), se imputará al inc. 3, ít. 7° del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.

III

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1o Aprobar el convenio celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Padre J. Majendie, Superior del Colegio de San José, para la renovación por el término de tres años, á contar del 1o de Noviembre próximo, del contrato existente por el cual dicha repartición arrienda al mencionado sacerdote, con destino á establecimiento de educación, el edificio de propiedad fiscal ubicado en la ciudad de Rosario de Santa Fe, Boulevard Santafecino entre Rioja y San Luis, mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y con sujeción en un todo á las demas cláusulas especificadas en el mismo.

Art. 2o Comuníquese á quiénes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.

IV

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para construir varias líneas telegráficas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Vista la precedente nota de la Dirección Ge-

neral de Correos y Telégrafos, en la que solicita autorización para proceder á la construcción de las líneas telegráficas que indica, y

CONSIDERANDO:

Que la ley nº. 4149 autoriza, entre otras, la construcción de las líneas telegráficas de que se trata, una de «Curuzú-Cuatiá» á «Sauce» y la otra de «Itabaté» á Ituzaingó»;

Que para la ejecución de las mismas existía ya en el presupuesto vigente una partida especial (ítem 18, inc. 3) de $ 32.500, de la que se ha invertido la suma de $ 6,750 en estudios preliminares, no alcanzando según informe de la mencionada Dirección, para hacer frente al gasto total de la obra, presupuesto en $ 46,239.13, el remanente disponible de $ 25,750;

Que por otra parte, el H. Congreso ha votado la suma de $ 500.000 para la ampliación de la red telegráfica de la República (ley 4641) estando comprendida en ella la línea de Curuzú-Cuatiá á Sauce, pudiendo en consecuencia disponerse de los recursos suficientes para sufragar el gasto que demanda la construcción de ambas líneas;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la cantidad de cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos moneda nacional con trece centavos (46.239,13 $ m/n) en la construcción de las líneas telegráficas expresadas, imputándose el gasto en la siguente forma: $ 35.750 al ít. 18, inciso 3º del presupuesto vigente y $ 20.489,13 á la ley nº. 4641.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RORÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, á la que acompaña la solicitud presentado por doña Arminda Rebollo Olazábal de Vega, viuda del Oficial Inspector de dicha repartición don Manuel E. Vega, pidiendo se le otorgue á ella y á sus hijos menores Raúl Valentín y María Esther Vega, los beneficios que acuerda la ley de amparo nº 4235; y

CONSIDERANDO:

1º Que según las conclusiones á que llegan los médicos certificantes, la causa que determinó la muerte del Oficial Inspector Vega, fué una angina pectoris, desarrolada como consecuencia de una gran fatiga sufrida en el desempeño de sus funciones;

2º Que el estado civil del causante se halla debidamente comprobado por las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción acompañadas, como acreditada asimismo la personería de la recurrente y de los menores, como viuda é hijos legítimos de aquél, respectivamente;

3º Que la ley de amparo para el personal subalterno de Policía ha quedado en vigencia sin que la ley general de pensiones y jubilaciones nº 4349 se oponga á sus disposiciones expresas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Arminda Rebollo Olazabal de Vega, viuda del ex Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don Manuel E. Vega ,y á sus hijos menores, la pensión mensual equivalente á las dos terceras patres del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº. 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Dejando sin efecto un nombramiento y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 del corriente por el que se nombraba Subcomisario de Policía del Departamento «duodécimo» del Territorio de la Pampa Central, al señor Carlos Keen, y nómbrase en su reemplazo al Subcomisario de la partida volante, don Telmo Trincabelli y en lugar de éste al ciudadano don Arsenio Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Autorizando á la Municipalidad de Trelew para sesionar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto el presente telegrama de la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la corporación municipal de Trelew (Chubut) para sesionar á objeto de poder dejar establecido el servicio de aguas corrientes en el expresado municipio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VIII

Autorizando á la Gobernación de Formosa para adquirir administrativamente animales de servicio.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Gobernación de Formosa para adquirir veinticinco (25) caballos, por el precio de mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1250 m/n), que se le facultó á invertir administrativante, por decreto dictado en acuerdo de Mayo 17 ppdo.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad, y fecho, archívese este expediente.

CASTILLO.

IX

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á propuestas para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.

Visto lo solicitado,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á propuestas el servicio de transbordo de la correspondencia de ultramar desde la rada de Montivideo hasta los vapores de la carrera entre ese puerto y el de esta capital.

2º Comuníquese, publíquese, y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Modificando el art. 3º de la Ley Nº 4064

LEY Nº. 4898

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Queda sustituído el artículo tercero de la ley 4064, por el siguiente:

«Art. 3º El Poder Ejecutivo podrá emitir títulos á oro ó á papel de deuda externa ó interna en la cantidad necesaria á cubrir la suma expresada en el artículo anterior y destinados exclusivamente al cumplimiento del artículo primero».

«El tipo máximo de interés que se podrá fijar á los títulos, es el de cuatro y medio por ciento anual para los de deuda externa, y el de cinco por ciento para los de deuda interna, gozando los primeros de una amortización acumulativa de medio por ciento, y los segundos de uno por ciento anual».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo libre introducción de materiales (1)

LEY Nº 4860

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese al Ferrocarril de Villa María y Rufino, la libre importación de los materiales y artículos de construcción y explotación para sus vías y dependencias, como también la exoneración de impuestos nacionales, provinciales y municipales, respecto de los muebles é inmuebles de la Empresa, por el término de veinte años, á contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosecr. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

(1) Se publica nuevamente par haber aparecido sin fecha.

III

Salvando un error de nombre

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que se ha deslizado un error en el Decreto de 9 de Noviembre último, al conceder al señor Francisco Zingoni, en lugar de Fernando Zingone, que era el nombre del solicitante, el permiso pedido para establecer una balsa y botes en ambas márgenes del río «Aluminé», en la confluencia del río «Catalin», Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

La concesión de su referencia quedó acordada al señor Fernando Zingoni.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Dejando sin efecto una concesion.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado que el señor Isidro Brohobio que ocupa un terreno de (400)cuatrocientos metros cuadrados á inmediaciones de la casa de máquinas del Puerto de la Plata, adeuda sus arrendamientos desde Abril ppdo, sin que hasta la fecha no obstante las diligencias hechas, se haya conseguido el pago,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto la concesión respectiva, y en su consecuencia pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que disponga el inmediato desalojo del terreno de que se trata, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

QUINTANA.
J. A. TERRY

V

Derogando un decreto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que habiendo abonado el «Centro Comercial del Paraná» los haberes del empleado que fiscalizaba las operaciones que se han verificado por el pontón «Diana Argentina»; y en vista de que éste facilita las operaciones del comercio que se efectúa por aquella jurisdicción aduanera, procede dejar sin efecto el Decreto de 31 de Agosto ppdo, que derogaba el de habilitación de 30 de Abril último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Derógase el mencionado decreto de 31 de Agosto del corriente año, quedando en todo su vigor el de 30 de Abril ppdo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Concesión de arrendamiento.

Buenos Aires Octubre 24 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento en el Puerto de da La Plata, las áreas de terreno que á continuación se especifican, sobre la base que deberá oblarse por trimestres adelantados en la Aduana local el alquiler de ($ 0.06 m/n), seis centavos moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado al año, y que la concesión reviste carácter precario, pudiendo en todo momento dejarse sin efecto, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género:

A don Cincinato Vernengo, (400) cuatrocientos metros cuadrados en Berisso.

A don José Rodríguez, (400) cuatrocientos metros cuadrados en la cabecera del Gran Dok.

A don Francisco Caride, el lote número 8 de la manzana E, de (960) novecientos sesenta metros cuadrados.

A don Antonio Collazo, el lote número 9, de la manzana E, de (900) novecientos metros cuadrados.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Renovación de una letra caucional

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Dado lo proveido en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acuérdase la renovación á (90) noventa días vista, y en la forma de práctica, de la letra que, en caución de los derechos fiscales por una partida de papel de color para diarios, tiene otorgada en la Aduana de la Capital la Empresa de «El Diario», y á que se refiere la solicitud de f. 1.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Renovación de una letra caucional

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de la Empresa de las Catalinas, pidiendo se le permita renovar la letra que tiene pendiente ante la Aduana de la Capital por derechos de importación correspondientes á un cajón conteniendo candados para wagones, á mérito de que el Honorable Congreso no se ha pronunciado aún respecto del reconocimiento de las líneas de dicha Empresa, como de Ferrocarriles; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, en las condiciones generales y por el término de noventa días.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Letras caucionales

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto lo solicitado por los señores J. Soulas y Fils, atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley nº 4268, de 7 de Noviembre de 1903, exonera por el término de tres años á contar de dicha fecha, del pago de derechos á las máquinas y materiales que se introduzcan para la instalación de fábricas de hilado de algodón y peinado de lana, debiendo el Poder Ejecutivo en cada caso establecer el *quantum* de los derechos que deben liberarse,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores J. Soulas y Fils el permiso pedido para firmar letras en caución por el importe total de los derechos correspondientes á los materiales venidos en el vapor francés «Amiral Rigault de Genvseilly» con destino á la fábrica en construcción en Barracas al Sud, á noventa días vista y con la garantía de una firma comercial suficientemente abonada á juicio del Administrador, siendo entendido que si al vencer el plazo acordado, no se hubiese fijado el *quantum* de los derechos que deben liberarse, la citada repartición hará efectivo su cobro.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Letras en caución

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Tomada en consideración la solicitud del Automóvil Club Argentino, pidiendo se permita la importación libre condicionalmente, de los coches que se traigan para exhibir en la exposición de automóviles que esa sociedad resolvió realizar en Septiembre del año próximo; atento los informes producidos y teniendo en consideración lo proveído en casos análogos,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá la entrada mediante el otorgamiento de letras caucionales á 90 días vista, por los derechos de importación correspondientes de los automóviles que se importen exclusivamente destinados á figurar en dicha exposición, para cuyo efecto tomará las medidas que estime oportunas; siendo entendido que dichas letras serán obonadas por firmas de responsabilidad á juicio del Administrador, y se harán efectivas á su vencimiento sino se comprobase el reembarco de los mismos efectos por las que se otorgaron.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Dejando sin efecto una condena

Ecxmo. Señor:

Aun cuando he manifestado en mi anterior dictamen que debía penarse la manifestación como vermouth, de una bebida que si era similar no era exactamente la comprendida en las tarifa, porque con arreglo á las disposiciones vigentes debía ser despachada como Byrrh, y por consiguiente así debía pedirse su despacho; teniendo en cuenta que la Aduana misma ha despachado dos partidas como vermouth, y que esos despachos aunque fueran hechos por error establecían un precedente para la casa importadora, pienso que sería de equidad perdonar la pena impuesta por la falsa manifestación.

Como lo he manifestado constantemente, no creo que el Gobierno deba aplicar las leyes con tal estrictez que, aun en el caso de reconocer motivos de equidad para suavizar sus efectos, prescinda de ellos y aplique la ley siguiendo el aforismo: *dura lex sed lex.*

El Gobierno no es un juez de derecho: tiene facultades más amplias, tanto como son necesarias para llenar su misión de una manera que consulte los intereses del país, que son los del Fisco y también los de todos y cada una de sus habitantes.

Ahora bien; si el vermate es en realidad un vermouth, por su composición, por más que de acuerdo con disposiciones vigentes aplicadas estrictamente, debiera despacharse de otra manera, el comerciante pudo creer que no cometía una falsa manifestación, cuando la Aduana aceptaba esa clasificación despachando dos partidas manifestadas así.

Y si á esto se agrega que el Tesoro no se ha perjudicado, como lo prueba el hecho de que en definitiva se haya considerado justo incluir esa bebida en la partida del vermouth, forzoso es reconocer como equitativo, no aplicar una pena sólo porque no se había hecho la gestión anterior para que se incluyera en la partida que en justicia correspondía, dada su calidad.

Los errores de los encargados del despacho aduanero no puede, sin duda, fundar sus derechos para el comercio, pero deben considerarse como circunstancias atenuantes de sus errores, por cuanto puede de buena fe considerarse bien hecha la clasificación de los peritos del Gobierno, desde que debe suponérseles con la competencia necesaria para no cometer los errores.

Por esto, considero equitativo dejar sin efecto lo condena impuesta á la casa recurrente, del pago de dobles derechos por diferencia de calidad.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.
—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Visto el pedido de reconsideración, formulado por los señores Calvet y Cía., de la resolución de este Ministerio, de fecha 23 de Agosto último, que al revocar un fallo del Administrador de Rentas de la Capital, le impone la pena de dobles derechos con motivo de la manifestación de una partida de vermate; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la circunstancia alegada por los recurrentes, de que con anterioridad al caso en estudio, habían sido despachadas varias partidas de *vermate* y clasificada esta bebida como el vermouth, no justifica la infracción que motiva estas actuaciones;

2º Que si bien la infracción no aparece después legalmente justificada, por tal concepto, ella puede considerarse en equidad atenuada si se tiene en cuenta que los despachantes han podido de buena fe creer exacta la clasificación hecha y aceptada reiteradamente por funcionarios de cuya competencia no tenían razón para dudar, y tomada como base para formular pedidos en casos idénticos;

3º Que en el caso presente no se ha perjudicado el Tesoro, como lo prueba el hecho de que en definitiva se haya considerado justo incluir esa bebida de que se trata en la partida del vermuoth;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la condena del pago de dobles derechos impuesta á los recurentes por resolución de 23 de Agosto del corriente año.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que el régimen establecido en los muelles de los ferrocarriles del Sud y Buenos Aires al Pacífico, en Bahía Blanca, para el atraque de buques que van á operar por ellos (riguroso turno de entrada), es equitativo y no hay para qué cambiarlo,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del Centro Comercial de Bahía Blanca, tendiente á que se establezca en los meses de Noviembre á Febrero inclusive, la preferencia en el atraque, de por lo menos dos vapores de ultramar que se destinan á cargar lanas, en el muelle del Ferrocarril del Sud, y uno en el del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, preferencia que desde Marzo en adelante solicita se reserve para un buque en cada muelle.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Venta de rieles de acero

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud el permiso pedido para vender previo pago de derechos, un mil seiscientos kilos de rieles de acero usado, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotactones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIV

Venta de durmientes de madera

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, quinientos durmientes de madera de Karry usados, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XV

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

En vista de lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Angel Vallarini, el permiso pedido para transferir á los señores Meili y Roesli, previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso, en las respectivas cuentas de la Aduana de la Capital, (50) cincuenta fardos con (580) quinientos ochenta kilos de arpillera destinada á la confección de bolsas para cereales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Permitiendo donar rieles

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales par ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para donar con destino á la construcción de un puentecito en el camino de la estación C. Sarmiento, libre de derechos, cuatro rieles de acero con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVII

Denegando un pedido

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Contaduría General, que no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los señores G. Ingrasia y B. Parnisari, tendiente á que se le abone por la Aduana de La Plata las cuentas por suministros hechos y á efectuar á la Dirección del Puerto de acuerdo con la licitación de 9 de Febrero último.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Vista la presentación de la Compañía Alemana Trasantlántica de Electricidad, pidiendo se le permita el libre retorno de (4) cuatro transformadores que facilitó en préstamo á la Empresa de Luz Eléctrica de Montevideo; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que no es posible acordar la exoneración de derechos solicitada, pues á ello se opone el art. 548 de las Ordenanzas y el 12 de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

No existiendo inconveniente según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicitan los señores Luis Barolo y Cía., se les permita transferir á los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, setecientos treinta y cuatro kilos de algodón hilado para ser entregado al telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, debiendo la Aduana de la Capital exigir previamente por los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, presten su conformidad á los efectos del cargo del caso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Venta de carbón de piedra

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender al señor Brousson (10.000) diez mil kilos de carbón de piedra, libre de derechos con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXI

Venta de carbón de piedra

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender á la fábrica de vidrios «Australiana», (30.000) treinta mil kilos de carbón de piedra, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXII

Venta de carbón de piedra

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo que establece el de-

creto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender quince mil kilos de carbón de piedra, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIII

Venta de carbón de piedra

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículo 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender (400.000) cuatrocientos mil kilos de carbón de piedra, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIV

Transferencia de materiales férreos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que salvo los artículos que van señalados en la petición de f. 1 puede accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá á la Empresa del Ferrocarril del Sud, transfiera libre de derechos á la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, el material para señales á, f. 1, deducción hecha de los artículos expresamente señalados, por los que deberán oblarse los derechos de importación del caso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Permitiendo la renovación de una letra caucional

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

En atención á lo proveído en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación pedida por la Empresa de las Catalinas, á (90) noventa días vista y en la forma de práctica, de la letra que en caución de derechos tiene otorgada en la Aduana de la Capital por una partida de clavos-ganchos para vías.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo cuadros víascrucis é imágenes venidos en el vapor «P. de Satrústegui» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia del Monte según lo expresa la solicitud que precede del cura vicario respectivo, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires Octubre 21 de 1905

De conformidad con lo dispuestos en la ley no 4170 y art. 6o del contrato celebrado con los señores F. R. Rojas y Cía. par la continuación de los muelles del Riachuelo,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cien mil kilos de piedra bruta, venidos en el buque «Favorita Cittá de Genova» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras que ejecutan los citados contratistas en la margen Sur del Riachuelo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de despachos de importación, veinte bultos conteniendo un mil diez y siete kilos de abonos químicos venidos en el vapor Santa Cruz y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Agricultura, se destinan al servicio de la Escuela de Agricultura.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía. para la construcción de las obras de defensa de la Dársena Norte,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, doscientos diez y ocho mil trecientos kilos de piedra bruta, venidos en el buque Pascual Amato, y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas se destinan al servicio de las obras en construcción ya citadas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no 4479 de 30 de Septiembre 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo un baño eléctrico, aparatos y baterías, venidos en el vapor «Cap Ortegal» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Hospital de Caridad de Mercedes, se destinan al servicio del gabinete de electroterapia del mismo establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos de papel, venidos en el vapor «Cap Frio» y que segúu se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Alemania, se destinan al servicio personal de dicho señor.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo un terno completo, cuatro casullas, dos cíngulos, tres albas, seis roquetes, una pieza cinta, doce candelabros con su cruz, una sacra, un atril, una campanilla, una vinagera, un misal, un cáliz, dos candelabros, con altar portátil y una estatua, venidos en el vapor «Toscana» y destinados para el servicio del culto en las iglesias de la Diócesis de La Plata, según lo expresa la solicitud que precede del señor Obispo respectivo, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo instrumentos de precisión, venidos en el vapor «Chili», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Marina, se destinan al servicio del Gabinete de Física de la Escuela Naval.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo diez y ocho candeleros, dos candelabros y un estandarte completo, venidos en el vapor «Minas» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de la Diócesis de Cuyo, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Cuyo, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo libros impresos venidos en el vapor «Provence» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Méjico, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resgnardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Magdalena» y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Inglaterra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Aragón» y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Inglaterra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los Sres. F. Lavalle y Cía.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (468.000) cuatrocientos sesenta y ocho mil kilos de piedra bruta venida en los vapores «Beatríz, Amanda P. y Pascual Amato» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas se destina al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus afectos.

J. A. TERRY

XXXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un juego de velas con sus correspondientes drizas, venido en el vapor «Aragón» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor Pablo Suárez se destina al servicio del Yacht «Chajá» nscripto en el Yacht Club Argentino.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XL

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4126, de 14 de Enero de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo trescientos cuarenta kilos prensas para confeccionar envases de hojalata venido en el vapor «Tinagra» y que según se expresa en la solicitud que precede, de The La Plata Cold Storage & Co. se destina al servicio del frigorífico en el puerto de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una canoa y un bote usado venidos en el vapor «Santa Cruz» y que según se expresa en la solicitud que precede, del «Sport Club Germania» se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aduana en vigor, art. 9o,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación, cuarenta y ocho bultos formando diez y seis columnas, diez y ocho collares, trece capiteles y una base de columna de hierro fundido, venidos en el vapor inglés «Norderney» y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLIII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

En vista de lo precedentemente informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; y teniendo en cuenta lo proveído en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho pedido, de los (14) catorce cajones con 2390 kilos de sobres destinados á convertirse en valores postales y (5) cinco cajones con 1023 kilos de papel blanco para la impresión de estampillas, que por el vapor Maasland ha importado la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Exp. J. 939.

Vista la renuncia interpuesta por don R. Mariano López, del empleo de Auxiliar del Juzgado Letrado de Misiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Queda aceptada la referida renuncia, y nómbrase para ocupar el mismo cargo á don Vicente Fidel López.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un Juez de Paz suplente

Exp. G. 371.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Visto el telegrama que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Juez de Paz suplente de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en reemplazo de don Mariano López cuya renuncia se acepta, á don Nicolás Bonorino.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Dictamen del señor Procurador General de la Nación y Decreto sobre la aprobación de los estatutos de una sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Excmo. Señor:

No encuentro razón legal para sostener la modificación del art. 9 de los estatutos que anteceden de la Compañía Luro Hermanos, ni encuentro que choque con disposiciones del Código de Comercio que rige esta clase de compañías.

Esa cláusula puede perfectamente persistir, por ejercitarse con ella el derecho que acuerda el artículo 326 de ese Código, de emitir las acciones nominales y hasta no endosables, lo que deriva el derecho de hacerlas transferibles ó no, en la forma escogida y que más entienda convenir á la compañía, en guarda de sus intereses.

Ninguna consideración de interés público ni disposición del citado código, se opone á tal ejercicio ni á tal derecho.

Sobre lo único que el expresado código entiende legislar en los artículos 329 y 330, es sobre las anotaciones de las transferencias á efectuar, (en la foma en que hayan tenido lugar con arreglo á los estatutos), sobre las condiciones y momento en que esas transferencias producen efecto contra la sociedad y los terceros, y por último la manera de esa operación en caso de acciones nonimales y no endosables.

Los artículos 17 y 18 pueden quedar como están redactados en los estatutos, porque tampoco hieren, ni el interés público ni las disposiciones de la ley.

El ejercicio de la facultad que el primero confiere al Directorio, si bien es grave por tratarse de la expulsión de un socio y de la enajenación de su parte en el capital social, no es menos cierto que tal acto está sujeto á las responsabilidades de los Directores, á que se refiere el art. 337 del Código de Comercio, ya sea respecto de la sociedad ó del mismo socio expulsado, que desde ese momento es un tercero á su respecto.

Las disposiciones del segundo, y que tienden á establecer el momento y condiciones en que

un socio, -disidente ó no, -puede separarse de la sociedad, sólo son medidas para juzgar de la oportunidad y derecho á la separación, saldar sus cuentas con la sociedad y darle el justo valor de su haber actual, por la venta de sus acciones en subasta pública.

En el concepto de que el derecho limitado que el art. 19 de los estatutos reconoce al sucesor del accionista muerto ó ejecutado, es sin perjuicio de los que consagran los artículos 419 inciso 8, 428 y correlativos del Código de Comercio, y 1742 y 1760 del Código Civil, -no creo que haya razón para observar su texto.

Estas razones son las que me inducen á dictaminar en el sentido de que V. E. puede acordar la personería solicitada en el caso, y sin modificación en los estatutos presentados que considero que no chocan con el interés público, ni con el texto de la ley.—JULIO BOTET.

—

Exp. L. 72.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la «Sociedad Anónima Luro Hermanos de Consignaciones y Comisiones Limitada» para obtener la autorización á que se refiere el art. 318 del Código de Comercio; considerando, en cuanto á las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, que los arts. 9o 17, 18 y 19 de los estatutos sociales, no contrarían ni el interés público ni el texto de la ley; y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad peticionante para funcionar con el carácter de anónima y con sujeción á sus estatutos corrientes de fojas una (1) vuelta á nueve (9), previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando varias pensiones

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase pensión en mérito de los servicios militares prestados á la Nación por sus deudos, á las personas que á continuación se expresan:

a) De cien pesos moneda nacional á: Tránsito Leyba de Soage, Damiana, Dolores y Candelaria Méndez, Rufina Rodríguez de Comas, Delfina y Virginia Barrionuevo y Gutiérrez, Enriqueta Victorica de Abella, María del Carmen y Ermelinda Morra, Angela Usandivaras de Aráoz é hijas solteras, Carmen Lucero de Serrano, Victorina Herné de Lobo, Emiliana María Bachmann y Esquiros, Rita Córdoba de Córdoba, Salvador Simonet, Eloisa Moreno de Contreras, Nicasia Domínguez de Meana, Rosa J. de Acosta, Honoria, Benigna y Celia Ascasubí, Mercedes Moreno de Moreno, Mónica y Ana María Martínez, Elisa Canesa de Canvenago, Carmen C. Borda López, Carlota E. Massón, Ventura Lastra de Rivero é hijas solteras, María Rodríguez, Laura Hernández de Liví, María López Camelo de Plaza Montero.

b) De ochenta pesos moneda nacional mensuales á: María y Adela Warnes, Silvestra V. de Rapela, Amalia Meneses, María Bertres de Cainzo, Victoria, Petrona y Dolores Echarry, Matilde M. de Vega Segovia, Ercilia Palacios de López, Eulogia Garmendia, María Medrano de Penna.

c) De setenta pesos moneda nacional mensuales á: Sandalia Boloño de Escola, Azucena, Elisa y Emma Almandos Almonacid.

d) De sesenta pesos moneda nacional mensuales á: Teresa González Aguilar, Clorinda Fragueiro, María Antonia y Ana Saubidet, Juana Giménez, Wualda Ortiz Estrada de Lavié, Mercedes Soto y Campbell, Martina Ayala.

e) De cincuenta pesos moneda nacional mensuales á: Amancia Amespil de Bazán, Mercedes Almiral de Roy, Eutropia D. de Delgado, Dolores Cabral, Estanislada Rodríguez, Dolores Figueroa de Argüello, Josefa López, Luisa Antonia Migoya, Felisa Gainza de Ferrer, Luisa Ferreyra de Pérez é hijas solteras, Mercedes Quiroga Alvarez, Cruz M. de Elía.

f) De cuarenta pesos moneda nacional mensuales á: Anastasia F. de Erbeiea, Claudia Vidal de Rivero, Genoveva Ercilia Ceballos, Valentina M. Reynoso.

g) De treinta pesos moneda nacional mensuales á: María Cornet de Zepileo, Mercedes González de Villacorta.

h) De veinte pesos moneda nacional mensuales á Petrona Oca de Ibáñez.

Art. 2o Mientras estos gastos no se incluyan en la ley de presupuesto, se abonarán de rentas generales, imputándose á la preseute.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4876.

—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 2a de la Mesa de Entradas y Salidas de la Intendencia de la Armada, don Carlos Cienfuegos y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Ramón M. Avendaño.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Dando de baja á un Aspirante de la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Vistos los informes producidos en el presente expediente, de los que resulta que el Aspirante de 1er año de la Escuela Naval Militar Jacinto J. Pineda, no se ha presentado á los exámenes de selección que tuvieron lugar en dicha escuela en los días 24 al 27 de Julio del año ppdo., por hallarse enfermo y habiendo transcurrido sin presentarse el tiempo máximo que determina el reglamento orgánico de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Dése de baja de la Escuela Naval Militar, al Aspirante de 1er año Jacinto J. Pineda.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor F. de Basaldúa, del puesto de Inspector de Bosques,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase con fecha 10 del corriente la renuncia presentada por el señor F. de Basaldúa, del puesto de Inspector de Bosques y nómbrase en su reemplazo á contar de la fecha de este decreto, al señor Antonio D. Snaider.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor José Navarro la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 7 de Octubre del corriente año, según consta en el recibo adjunto no 4247, al solicitar una patente de invención, la que ha sido denegada.

Art. 2o Previa reposición de sellos, extiéndase por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor José Navarro, por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Resgistro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vista la solicitud qne antecede y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Esteban Clemente la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103. 33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 22 de Agosto del corriente año, según consta en el recibo adjunto no 3443, al solicitar una patente de invención de la que ha desistido.

Art. 2o Previa reposición de sellos, extiendase por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor Esteban Clemente, por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) im-

porte de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Aprobando un remate celebrado por intermedio de la División de Industrias.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto el presente expediente, por el cual la División de Industrias da cuenta del resultado obtenido en el remate de objetos y muebles pertenecientes al Pabellón Argentino, así como la distribución de varios de éstos á diversas reparticiones de la Administración Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el remate celebrado por intermedio de la División de Industrias, de los objetos y muebles pertenecientes al Pabellón Argentino, como asimismo la distribución de varios de ellos á distintas reparticiones de la Administración Nacional.

Art. 2º. El Habilitado del Ministerio de Agricultura ingresará á Tesorería General de la Nación la cantidad de un mil novecientos sesenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1969.22 m/n) importe líquido del remate celebrado.

Art. 3º. Agréguese á sus antecedentes, comuníquese y fecho archívese.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de un terreno.

Exp. 7984 C. 905.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

Siendo necesaria la adquisición de un terreno en Concepción del Uruguay, á fin de construir un galpón con destino á depósito de inflamables y ampliación del taller de carpintería de la Comisión de Estudios del Río Uruguay; y teniendo en cuenta que el propietario del terreno adyacente al ocupado por las instalaciones del varadero y fábrica de gas de dicho paraje, que por su ubicación es el que conviene, pide ($ 3000 m/n) tres mil pesos moneda nacional por un área de cuatro mil novecientos veinticuatro metros cuadrados (4924 m²), precio que en la actualidad se considera equitativo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de la Comisión de Estudios del Río Uruguay para adquirir de don Salomón Magasanik el terreno referido, en la forma y dimensiones que demuestra la eliografía agregada, por el precio de ($ 3.000 m/n) tres mil peos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase asimismo al Ingeniero Julio Henry, segundo Jefe de la referida comisión, para que en representación del Poder Ejecutivo subscriba la correspondiente escritura de transferencia.

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 8 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Comisión de Estudios del Río Uruguay, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Revisor de Dragas, hace don Jorge I. Newton, y nómbrase en su reemplazo á don Diego Mariscallo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Estableciendo plazos para el pago de obras sanitarias en Mendoza

Exp. 6897 M. 905.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1905

Vista la nota en que el Gobierno de Mendoza, autorizado por ley provincial nº 339 de 4 del corriente, solicita se prorroguen los plazos señalados en el convenio celebrado entre ese Gobierno y el P. E. Nacional para la construcción de las obras de salubridad de la ciudad de Mendoza, en lo referente al reembolso del costo de las obras sanitarias que se ejecutan en los edificios de esa ciudad en virtud del mismo convenio;

Vista la planilla de modificaciones propuesta por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, y teniendo en cuenta por una parte que el temperamento que se propone tiende á facilitar á los respectivos propietarios el pago de las sumas que les corresponde abonar por el concepto mencionado, sin que ello importe perjuicio alguno para los intereses del Estado; y por otra la conformidad con esas modificaciones, manifestada por el Gobierno de Mendoza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 6º del convenio celebrado entre el P. E. de la Nación y el Gobierno de Mendoza, para la construcción de obras de salubridad en dicha ciudad, en el sentido de que los plazos fijados para el reembolso del costo de las obras que se construyan en los edificios de propiedad particular serán los siguientes:

En quince años si la propiedad no vale más de cuatro mil pesos.

En doce años si la propiedad vale de cuatro mil un pesos á ocho mil pesos.

En diez años si la propiedad vale de ocho mil un pesos á quince mil pesos.

En seis años si la propiedad vale de quince mil un pesos á treinta mil pesos.

En tres años si vale más de treinta mil pesos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando planos de obras del F. C. C. N. á Bolivia.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Visto este expediente, por el que el Inspector de la prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia solicita la aprobación del convenio celebrado con la Empresa constructora, relativo á la construcción de nuevos tipos de defensa, bajo la denaminación C'D' y de los planos correspondientes á los tipos C' D' y D

Teniendo en cuenta que la adopción de los tipos propuestos para esta clase de obras ofrece la ventaja de alcanzar una economía apreciable en el costo de las defensas, permitiendo aumentar la extensión de éstas sin exceder de la suma autorizada para las mismas; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto de los nuevos tipos de defensa D D' y C', así como el convenio celebrado con la Empresa constructora con fecha 15 de Septiembre ppdo, para la construcción de los tipos D y C al Norte del kilómetro 130.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 3ª clase de la 3ª Comisión de Estudios del Ferrocarril de Córdoba á «La Cañana» en reemplazo de don César Moreno Nera, cuya renuncia queda aceptada, á don Bernardo del Cueto que ha venido desempeñando igual puesto en la 1ª Comisión de los mismos estudios, la cual ha terminado ya sus trabajos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Santiago Farías del puesto de Sobrestante de la 3ª Sección de Puentes y Caminos en la Direccion General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 3ª clase en la 3ª Sección de Puentes y Caminos (Tucumán y Catamarca) al actual Ayudante de la misma don Gerónimo Galíndez, con el sueldo mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará al anexo K, ítem 6 del presupuesto vigente y para desempeñar el expresado puesto de Ayudante (anexo I. inciso 2, ítem 1, partida 48 del presupuesto vigente) al actual Sobrestante don Feliciano Iturburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Aprobando un contrato

Expte. 8352-F-905.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Visto el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre la Empresa constructora de la prolongación del Ferrocarril Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe y la del Ferrocarail Provincia de Santa Fe, relativo al estableci-

miento de empalmes provisionales en la línea á Colastiné de propiedad de esta última, destinados al servicio de la construcción de la prolongación mencionada; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, como asimismo los planos que se acompanan, demostrativos de la forma en que se establecerán los empalmes de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Autorizando construcción de obras en la línea de Chumbicha y Rioja.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

Resultando de este expediente que hay necesidad de modificar las obras de arte previstas entre los kilómetros 28^{947} y 42^{200} de la línea en construcción del F. C. de Chumbicha, Rioja Tinogasta á Andalgalá, á fin de dar paso á las aguas de los cauces que atraviesan la traza, pues la naturaleza del terreno haría peligroso para la estabilidad de los terraplenes, el que ellas siguieran un curso paralelo á la vía.

De acuerdo con lo manifestado en el informe que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízanse las siguientes modificaciones en las obras de arte referidas:

Construcción de dos alcantarillas de dos metros en los kilómetros 36^{200} y 42^{200}; ensanche hasta cinco metros de luz de seis alcantarillas de dos metros, y aumento hasta diez metros de luz de cuatro alcantarillas de cinco metros.

Art. 2º El mayor gasto de ocho mil doscientos pesos oro sellado ($ 8200 o/s), que representan dichas modificaciones, se abonará con los fondos destinados á la construcción del ferrocarril de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 8 COMUNICANDO EL TEXTO DE LA LEY 4870 MODIFICANDO LA Nº 4349.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Al Señor.......................................

Para su conocimiento acompaño á Vd., impreso, el texto de la ley nº 4870 modificando la nº 4349, sobre pensiones y jubilaciones civiles.

Ahora bien: como por el art. 17 de la primera de esas leyes, se establece que los descuentos de que habla la segunda, se aplicarán en lo sucesivo á todos los empleados de la Administración, quedan de hecho derogados los decretos que el Poder Ejecutivo vino dictando en sentido contrario, á contar desde el 1º de Enero de 1901.

Por consiguiente, procederá Vd. á contar del corriente mes de Octubre á descontar á los empleados que fueron exceptuados de descuento por los decretos referidos, el 5 % en los haberes que respectivamente disfruten. Y en el caso de que en la liquidación mensual respectiva figurasen englobados, es decir, sin determinar en detalle, nombre del empleado y sueldo que disfruta, cuidará Vd. de hacerlo constar así en la planilla que mensualmente debe remitir á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 16 de Febrero del corriente año. Una planilla igual deberá Vd. acompañar en la cuenta de inversión correspondiente.

Hágole presente que á mérito de las reformas implantadas por la ley 4870, procede efectuar el descuento del 5 % mensual de todo y cualquier agente, empleado ó funcionario que no desempeñe funciones de carácter accidental ó por tiempo fijo; y que en su consecuencia aun aquellos agentes ó empleados que se retribuyen con las partidas eventuales ó gastos generales, como también los que el Estado retribuye y luego reintegran las empresas particulares el importe de sus haberes, todos ellos, indiscutiblemente, deben ser en lo sucesivo, pasibles del descuento del 5 % de sus haberes mensuales. Y como á estas dos categorías de empleados precitadas, no se les hizo en tiempo anterior el descuento del 5 % aumentará Vd. un 3 % adicional de descuento, ó sea un total de 8 % de descuento hasta que cubra la diferencia de lo que se les habría descontado hasta el presente, si se hubiese dado comienzo á este acto en 1º de Enero de 1901.

Sírvase acusar recibo.

Saluda á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio.* Secretario.

v- 14 de Nov.

CIRCULAR Nº. 9 SOBRE REMISIÓN DE CUENTAS DE ADUANAS.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Al Señor.......................................

Habiendo observado esta Contaduría General, que algunas Aduanas y Receptorías al remitir sus cuentas, lo hacen por separado, enviando las carpetas de buques en un paquete y los documentos de carga y planillas en otro paquete, lo que ocasiona demoras y extravíos frecuentes, se hace saber á Vd. que en lo sucesivo debe remitir sus cuentas aduaneras con los documentos de cargo, planillas y carpetas en un solo paquete, rotulado así:

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

«Sección Aduanas»

Cuentas Aduaneras por el mes de.................

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-14-Noviembre.

CIRCULAR Nº 10 SOBRE EL ALCANCE DEL INCISO 3º ARTÍCULO 3º DE LA LEY 4349.

Buenos Aires Octubre 26 de 1905.

Al Señor.......................................

Habiéndose interpretado por la Junta Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que al personal de obreros á jornal le es facultativo acogerse ó no á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, fijando así al alcance del inciso 3º del artículo 3º de la ley 4349, hago saber á Vd., en consecuencia, que á esta categoría de empleados no procede efectuar los descuentos de las leyes 4349 y 4870, salvo el caso de que voluntariamente resuelvan acogerse á los beneficios de ellas, en cuyo único caso procederán los descuentos.

Saluda á Vd. atte. OSVALDO M. PIÑERO. *J. B. Brivio*, Secretario. v-14-Novbre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	60 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	446 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	963 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	825 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	322 50
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	568 30
	$	3.185 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	347 60
Boletín Oficial	»	26 50
	$	374 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 25 de Octubre de 1905	305.294 12	134.329 37	5.018 61	139.347 98	376 50
Total recaudado en el mes corriente.	6.184.714 22	2.721.273 76	219'345 84	2.940.619 60	40.835 41
Id en igual período del año anterior.	5.263.663 36	2.315.993 80	260.976 55	2.576.970 35	30.431 03
Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1905				363.649 25	10.404 38
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	78.246.248 11	34.428 348 73	3.397.843 23	37.826 491 96	309.073 79
Id id en igual período del año anterior	70.664.561 57	31.091.700 98	3.855.900 73	34.947.6[illegible]1 71	310.986 65
Diferencia en favor de 1905				2.878.590 25	
Id id de 1904					1.912 86

A Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 231

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Clausura de las cuentas de Tasa Militar y Permutas de la ley 4031—Nombramientos de vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de comandante en jefe de la 4ª Región Militar y de cirujano de cuerpo—Instrucción práctica de la Escuela Normal de Tiro—Retiro de oficiales superiores y jefes—Aumento de pensión de retiro—Edicto.

Tasa militar y permutas:

Capital Federal, Octubre 1º de 1905.—Considerando que ha quedado sin efecto la ley sobre servicio militar obligatorio nº 4031, y su reglamentación, y en consecuencia, que es necesario cumplimentar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en la parte que no le es reglamentaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Administración Central del Ministerio de Guerra procederá á cerrar con fecha 30 de Septiembre último, los libros de contabilidad de «Tasa Militar» y presentar el balance é inversión de los timbres de exepción y de permutas creados por los artículos 17 y 119 de la ley 4031, y del movimiento de fondos habido en las cuentas «Tasa Militar» y «Permutas» del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º Los fondos correspondientes al Montepío Militar, procedentes de la «Tasa Militar« serán entregados á la Tesorería Nacional.

Art. 3º La Administración Central procederá, previa intervención de la Contaduría General, á la inutilización de los timbres de «Permuta» creados por el artículo 17 de la ley 4031.

Art. 4º De acuerdo con la ley de Contabilidad, dicha repartición rendirá á la Contaduría General la cuenta de inversión correspondiente, hasta el 30 de septiembre último.

Art. 5º Cumplimentando la Ley Orgánica Militar vigente, la Administración Central procederá á abrir las nuevas cuentas de Tasa Militar.

Art. 6º Comuníquese, etc., etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Octubre 1º de 1905.—Siendo necesario cumplimentar lo dispuesto en el superior decreto extendido en la fecha, ordenando que la Administración Central proceda á cerrar con fecha 30 de Septiembre último, los libros de contabilidad de Tasa Militar; y

Considerando: que la nueva Ley Orgánica Militar no autoriza efectuar la permuta de servicio entre conscriptos de una misma clase, como lo disponía la ley 4031, últimamente derogada; y

Considerando, igualmente, que es necesario cumplimentar las disposiciones de la ley 4031, referente á los fondos depositados en la cuenta «Permuta» del Banco de la Nación Argentina,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º La Administración Central del Ministerio de Guerra recabará de cada una de los jefes de las distintas unidades del Ejército, le sean devueltos los timbres especiales valor de 200 $ m/n cada uno, destinados á extender el contrato de permuta que tuvieran en existencia.

2º Recabará también le sean entregados los contratos que hubiesen sido efectuados con anterioridad á la promulgación de la ley 4707 los cuales serán entregados conjuntamente con los existentes en la Administración Central á la Intendencia de Guerra, para su cumplimiento.

3º El importe producido de la venta de los timbres de permuta, será entregado á la 5ª División del Gabinete Militar, á efecto de lo dispuesto en el art. 17, párrafo e) de la ley 4031.

4º Comuníquese, etc.—GODOY.

Nombramientos:

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905. Estando vacante el cargo de vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por haber pasado á la situación de retiro el señor general de división don Teodoro García, y habiendo dicho señor general declinado el ofrecimiento que se le hizo de continuar desempeñándolo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al señor general de división don Lorenzo Wintter, actual comandante en jefe de la 4ª Región Militar, en reemplazo del señor general de división don Teodoro García, y por el tiempo que le faltaba para terminar el período de ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905. Estando vacante el comando en jefe de la 4ª Región Militar, por haber sido nombrado Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina el señor general de división don Lorenzo Wintter, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante en jefe de la 4ª Región Militar, al señor general de brigada don Saturnino E. García, de la 5ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY

Capital Federal, Octubre 21 de 1905. Vista la nota que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de cuerpo del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al doctor don Wáshington Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA—ENRIQUE GODOY.

Instrucción de tiro:

Por resolución de fecha 24 del corriente mes, se concede al inspector de tiro, teniente coronel don Alberto von Sydow, permiso para acompañar á la instrucción práctica de la Escuela Normal de tiro.

Retiros:

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del señor coronel don Manuel Fernández Oro, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor coronel don Manuel Fernández Oro, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y seis años, seis meses y once días, y tener en el empleo 19 años y 2 meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del señor coronel don José S. Daza, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor coronel don José S. Daza, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 44 años, 3 meses y 29 días, y tener en el empleo 15 años, 2 meses y 22 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del señor coronel don Juan J. Gómez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor coronel don Juan J. Gómez, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á 56 años, 8 meses, y 28 días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Pedro Puidarieux, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Pedro Puidarieux, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á treinta y tres años, siete meses y veinte días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Vista la prensente solicitud del teniente coronel don Pedro Dielh, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Pedro Dielh, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título I.I, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y tres años, un mes y ocho días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octuere 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del mayor don Agustín Irusta, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al mayor don Agnstín Irusta, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm; 4707, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y tres años y veinte días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Vista la presente solicitud del mayor don Franklin Laborda, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al mayor don Franklin Laborda, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar no 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicio aprobados á treinta y un años, tres meses y nueve días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Aumento de pensión:

Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Eugenio Gil, pidiendo ocogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase conprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, al teniente coronel retirado don Eugenio Gil, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, treinta y ocho años, cinco meses y veinticinco días de servicios aprobados y quince años, once mese y veintiocho días en el empleo.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor D. Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al soldado Julio Alva, de Regimiento 4 de caballería de línea, para que comparezca á este Juzgado de Instrucción, constituído en la comandancia del Campo de Mayo, en las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le intruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Campo de Mayo, Octubre 19 de 1905. —*Juan P. Soto*, subteniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año próximo. Por las muestras, pliegos de condiciones, etc. ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483 se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 4 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—*El Secretario*. v-4-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 8326 Y 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos é insalubres de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de le poblado, á aquéllos donde se practique el corte de vinos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-8-Nbre.

Buenos Aires, Octubre 21de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 35195—G 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de camas de hierro.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-8-Nbre.

Bunos Aires, Octubre 17 de 1905.

Con motivo de los recursos de apelación y nulidad, interpuestos por los señores José Tronconi y Cía. y otros, respecto de las ordenanzas de 2 de Diciembre de 1904 y 15 de Septiembre ppdo.,

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 13 del corriente en el expediente no 19222-C-905., la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo único. Manténgase la ordenanza de 12 de Septiembre del corriente año, que prohibe la introducción y venta de animales sometidos á la operación del sopleo, y remítase este expediente al D. E. á sus efectos.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, promúlguese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-4-Nbre.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 32473-C.905,

El Intendende Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 19 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de jaulas.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-4-Novbre.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 10.185 D, 10.958 F y 19.522 B. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de zapatillas, talleres tipográficos y broncerías.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-3-Nobre.

Bueaos Aires, Octubre 13 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 29127 M. 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de licuefacción de tintas de imprenta.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno* v-3-de Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 6 del corriente (exp. 20124-C-905) la siguiente

ORDENANZA

Art. 1o Establécense las siguientes tarifas para el servicio de coches de plaza electromóviles, que proyecta efectuar la Compañía Nacional de Carruajes electromóviles:

Desde las siete a. m. hasta las 12 p. m.

Por los primeros 1200 metros...... $ 0,50 m/n
» cada 300 metros ó fracción.... » 0,10 »
» » 2 1/2 minutos de espera.. » 0,10 »

Desde las 12 p. m. hasta las 7 a. m.

Por los primeros 800 metros....... $ 0,50 m/n
» cada 200 metros ó fracción.... » 0,10 »
» » 2 minutos de espera...... » 0,10 »

Art. 2o Queda obligada la Compañía Nacional de Carruajes electromóviles á colocar en cada uno de los vehículos que ponga en circulación, un aparato destinado á controlar la aplicación exacta de las tarifas que se establecen por la presente y de un sistema que sea aprobado por el D. E.

Art. 3o Las tarifas que se determinan por la presente, regirán por el término de dos años contados desde la promulgación de esta ordenanza, quedando sujetas en lo sucesivo á las que se establezcan por ordenanzas generales para esta clase de vehículos.

Art. 4o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-31-de-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Modifícase el art. 5o, capítulo 1o, título 3, sección 4a del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Art. 5o Serán consideradas casas de prostitución aquellas en que ésta se ejerza, cualquiera que sea el nombre que lleven, y no podrán establecerse sin permiso del D. E., que lo acordará de acuerdo con las siguientes condiciones.»

a) No se permitirá más de una por cuadra, comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en aquellas en que hubiesen templos, escuelas ó colegios que dependan, estén incorporados ó autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Consejo Nacional de Educación».

b) En estas casas no se permitirá el expendio de bebidas, no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que exija el reglamento y estarán sujetas á la inspección municipal.»

c) En cada casa, bajo ningún concepto podrá haber más de tres mujeres, las que estarán sujetas á las disposiciones de esta ordenanza y decreto reglamentario, y serán responsables de las infracciones que cometan».

«En las cuadras en que funcione una de las casas á que se refiere el presente artículo, no podrá ejercer su comercio otra prostituta».

Art. 2o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 3o Comuníquese, etc. BIEDMA. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI. *F. Centeno.*

v-28-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en los expedientes 9805 H, y 9321 D, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse los talleres mecánicos, entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado.

Art. 2o Comuníquese, etc. — ROSETI. — *F. Centeno.* v-28 de Octubre.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente No 29144 C. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de bordados por medios mecánicos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI—*F. Centeno.* v-28-Octubre.

Inspección General

Cítase al señor Juan M. Gazzano propietario del terreno ubicado en la calle de Cabildo entre los nos 3465 y 3483, para que dentro del término de cinco días concurra á esta Oficina á efecto de notificarle una resolución dictada por el señor Intendente Municipal en el expediente no. 1778 O 905 y agregados.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.—F. Wright, Inspector General. v-27-Octbre.

LICITACIONES

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado de las calles Rincón de Constitución á San Juan, Independencia de Rioja á Catamarca y Chile de Pasco á Sarandí á los Talleres de Niveles y Calzadas (Avda. Vertiz y Dorrego). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Vélez Sársfield á los talleres de niveles y calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1905.—*El Secretario.* v-28-Octubre.

Licitación para la provisión de cien faroles cuadrados, tipo 7, de cobre colorado, con destino á la Dirección General de Alumbrado.—Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1905. v-31-de-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle San Fernando entre P Unidas y Arrecifes y P. Unidas de Larrazábal á San Fernando. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Octubre 1905.—*El Secretario,* v-18-de. Nbre.

Llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p.m. para la provisión de libros, útiles é impresos para el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-31-Octubre

---

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Arenales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Cerrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*El Secretario.* v-13-Nbre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, enlozado, ferretería, etc, etc, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905—*D. Cabred,* director. v-27-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18 de Nov.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Llámase por edictos por el término de diez días á los señores Fulgencio Villar y Ramón A. Susini, ex Receptor de Rentas y ex Vista Contador, respectivamente, de Alvear, quienes han sido declarados responsables in sólidum y mancomún por la suma de $ 150. 81, para que dentro de dicho término ingresen á Tesorería

General la suma mencionada.—Contaduría General.—Octubre 26 de 1905.—*Los secretarios.*
v-7-de-Noviembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Vencimiento del 1º de Noviembre de 1905

Se hace saber á los tenedores de bonos del Empréstito Municipal autorizado por ley de 20 de Enero de 1897, que no habiéndose presentado propuesta alguna de amortización, á la licitación designada para el día de la fecha, se ha procedido al sorteo, resultando así amortizados los siguientes bonos:

Empréstito Municipal de 1897

BONOS PAGADEROS CON CUPÓN DE MAYO DE 1906.

5 de $ 5000. nos.—83, 195, 301, 413 y 523.

12 de $ 100, nos. 12, 122, 232, 342, 452, 562, 672, 788, 892, 1002, 1112 y 1222.

11 de $ 500, nos.—6, 96, 186, 276, 366, 456, 546, 636, 726, 816 y 906.

26 de $ 100 nos.—18, 107, 198, 289, 378, 468, 558, 648, 738, 828, 918, 1008, 1098, 1189, 1278, 1368, 1458, 1548, 1638, 1728, 1818, 1898, 1988, 2078, 2168 y 2258.

Empréstito de 1903

De acuerdo con la forma de sorteo adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números, que se distancian de 16 en 16 á partir del número 7, en que recayó la suerte para iniciar el presente:

7	167	327	487	647	807	967
23	183	343	503	663	823	983
39	199	359	519	679	839	999
55	215	375	535	695	855	1015
71	231	391	551	711	871	1031
87	247	407	567	727	887	1047
103	263	423	583	743	903	1063
119	279	439	599	759	919	1079
135	295	455	615	775	935	1095
151	311	471	631	791	951	1111

El pago de los bonos enumerados, así como el correspondiente servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta oficina del 1º al 10 de Noviembre próximo de 11 a. m. á 3 p. m. —Buenos Aires, Octubre 23/905.—*El Secretario.*
v-2-Novbre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á don Ernesto Viraldi y á todos los que se consideren con derecho á seis cajones marca E. V. contramarca B. no. 526. y A. P. no. 527 M. O. no. 528. R. V. no. 529. C. O. no. 530, y J. S. no. 531 venidos por el vapor Amazone entrado al puerto el día 12 de Septiembre del corriente año que contienen pomada para la cara, que por resolución de esta Aduana de fecha 21 de Octubre se han declarado caídos en comiso los mencionados cajones.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas. Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios, Octubre 25 de 1905.—*Edelmiro L. Solari.*
v-28-Octubre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca V S C número 5659, venido por el vapor «Duchessa di Genova», entrado al puerto el veintiocho de Septiembre último, que contiene bastones escopetas, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 37 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios, Octubre 21 de 1905.—*Edelmiro L. Solari,*—2º Jefe. v-27-Octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso, y por el término de ocho días, se hace saber á los que puedan tener derecho, que ante esta Caja se ha presentado la señorita María Roma Fernández, solicitando pensión, en su carácter de hija legítima del extinto don Luis Fernández.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.—*R. Eguzquiza,* Secretario.
v-4-Noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derechos que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Guillermina H. de Sandes, por sí y en representación de sus hijos Agustín y Guillermina, en su carácter de viuda é hijos del extinto Agustín Sandes. Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario.
v-2-Noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Sandalia V. de Martínez, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Juan de la Cruz Martínez.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-28-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Eudosia R.de Peña por sí y en representación de sus hijas menores Clara Rosa y Eva Elvira, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del extinto jubilado don Salomón Peña.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario.
v-28-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Elisa F. de Solari, en su carácter de viuda del extinto jubilado D. Juan Solari.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-27-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Antonia Parada de Ramos en su carácter de viuda del extinto jubilado D. Carlos Ramos.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-27-Octubre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos de peso, hallado en el puerto de San Nicolás, en cuya Subprefectura se encuentra depositado, previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—*E. Victorica* Oficial Mayor. V-25-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número, la que se halla depositada en la Subprefectura del puerto de San Pedro, en cuya jurisdicción fué encontrada abandonada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 4m. 76c. manga 1m. puntal 0.m,41c. Está pintada de colorado desteñido, su construcción es de pino blanco y tiene siete pares de curvas de algarrabo, proa de taco y popa cajón, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que si en el término acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905.—*Victorica,* Oficial mayor.
v-31-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la prosecución de las obras del edificio que se construye para la Escuela Industrial de la Nación, sanitarias y servicio de agua corriente en el expresado local, con arreglo á los proyectos que han sido aprobados por el Gobierno, que los proponentes pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estarán á disposición de los mismos.

Las propuestas que formulen los interesados deberán ser extendidas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, y á ellas se acompañará el certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo ó un títulos de crédito público nacional, como equivalente al 1 % del importe total de los presupuestos oficiales respectivos de las obras mencionadas, y su apertura tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en presencia de todos los interesados que concurran personal ó legalmente representados; de todo lo cual se labrará acta por el señor Escribano General de Gobierno.

Dichas propuestas deben comprender la obligación, por parte del proponente á quien se haga la adjudicación, de ejecutar conjuntamente las obras de prosecución del referido edificio y las sanitarias etc, en el mismo, firmando un solo contrato.—Buenos Aires Octubre 24 de 1905.—*Juan Igarzábal,* oficial mayor.
v-23-Noviembre.

Sácase á licitación la proveduría de racionamiento y artículos de consumo para la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones (Marcos Paz. F. C. S.)

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito y en pliego cerrado en la Secretaría del establecimiento hasta el 1º de Noviembre próximo á las 2 p. m.

Sácase igualmente á licitación la proveduría de los materiales necesarios para la confección de ciento cincuenta pares de patalones de corderay.—Marcos Paz, Octubre....de 1905.
v-1º-Noviembre.

Llámase á licitación pública, por el término de quince días á contar desde la fecha del presente aviso, para la adjudicación de las obras de ensanche y reparación que se tiene dispuesto ejecutar en los dos edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con arreglo al proyecto de construcciones que ha aprobado el Poder Ejecutivo, que los insteresados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Fe-

deral de dicha ciudad. Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por las restantes, y se acompañará á ellas el certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de trescientos ochenta pesos en efectivo ó en títulos del Crédito Público Nacional, como equivalente al 1 % del valor del respectivo presupuesto de las obras.

La apertura de las expresadas propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente, en el despacho del Subsecretario del Departamento de Instrucción Pública, á las 3 p. m., y á la misma hora en el del señor Juez Federal de Santiago del Estero, en presencia de los que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará el acta correspondiente.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Juan Igarzábal*, Oficial Mayor.

v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 4 de de Noviembre próximo, por 5.000 equipos completos de cama, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría.—Buenos Aires, 23 Octubre 1905.—*El Secretario.* v-4-Noviembre.

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 29 de Octubre próximo rematarán los martilleros Roldán y Amaya por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

50 caballos y 30 yeguas — pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos á los martilleros en Bell-Ville ó á esta Inspección, Paseo Colón 1439.

v-29-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2 p.m. del día 31 del corriente, para la provisión de los siguientes artículos: 10000 metros paño azul para gabanes, 20000 metros paño cheviot, 100000 metros lienzo tablón, 7000 metros loneta azul, 10000 metros brin azul Massaua, 3000 metros cotín rayado, 3000 metros paño gris, 650 metros paño punzó. Por el pliego de condiciones y más datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-6-Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v.-28-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir el edificio destinado para casa de máquinas para las obras de provisión de agua de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 20 de Noviembre próximo, ó en el Juzgado de Sección de Córdoba, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de Noviembre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-de Nbre.

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario

v-24-Novbre

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la cbra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-Novbre

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius.*—Secretario. v-13-Nbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m., para la construcción y explotación de un muelle y obras accesorias en Villa Constitución. Por datos ocurrir al Juzgado Federal de Santa Fe en el Rosario, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. v-20-de-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre próximo á las 2 p. m. para la construcción de las substructuras de siete galpones en la Dársena Norte. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. v-4-Noviembre.

Llámase nuevamente á licitación pública para la construcción de dos muellecitos de hormigón armado y de 5500 m² de adoquinado en Puerto Militar. Las propuestas se recibirán en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Obras Hidráulicas hasta el día 28 de Octubre próximo á las 2 p. m. Habiéndose modificado las condiciones para esta nueva licitación pueden los interesados ocurrir á la Oficina mencionada para el suministro de datos. v-28-Octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Vencimiento de cateos

Se hace saber que los permisos de cateo concedidos al Sur del Lago Fontana, alrededor del pico Katterfeld, con fecha 28 de Diciembre de 1904, á los señores Easton Garrett (Exp. G nº 2594-1904); Henry J. Fellows (Exp. F nº 2403-1903); H. T. Heycock (Exp. H nº 2404-1903); Francisco L. Randolph (Exp. R nº 2406-1903), han quedado sin efecto por haber vencido el 24 del corriente, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, y que por consiguiente se hallan libres las zonas respectivas.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—*E. Hermitte.* Oficial-v-8-Nbre.

División de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.*

v-21-Nbre.

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propues-

tas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Exp. 4166-V-905.—Río Gallegos, Septiembre 20/905. — A S. E. el señor M-nistro de Agricultura: — Luis J. Viders, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar á V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda cono lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros, de mi pedido, linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Jorge H Morrisson. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia, etc.—Luis J. Viders.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E- Guggia. Conste.—Garrido.— Buenos Aires Octubre 6/905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6/905.—Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7/905,—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 737-v-4-Noviembre

Exp. 4162 año 1905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Juan D. Aubone, casado, mayor de edad, de profesión hacendado, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de 10.000 metros de fondo por dos mil metros de ancho, y se extienda como el indica el croquis adjunto, de manera que el punto medio de la línea Sur de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sur-Oeste del ángulo Nor-Oeste de la mina Clemencia.—El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Se excluye de este cateo la mina denominada Clemencia, denunciada por su descubridor.—Será justicia, etc.—Juan D. Aubone.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Registrado. J. V .Passalacqua. Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermilte*

Nº 736-v-4-Noviembre.

Exp. 4165-S-905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Miguel Segovia casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á -V. E. respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Luis I. Viders. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado.—Será justicia etc.—Miguel Segovia.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo,, dirigido al señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué presentado por el emplado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905. —Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº. 735 v-4-Noviembre.

Exp. 4164-P-905.—Río Gallegos Septiembre 20 de 1905.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Silvano Picard, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente expone:

Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados, en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el Bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hs. en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo, por dos mil metros de ancho, y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Miguel Segovia.

El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado. Será justicia, etc. Silvano Picard.—Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. —Registrado. J. V. Passlacqua. Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*—nº-734-v-4-Nbre.—

Exp. 4163 M. 905.—Río Gallegos, Septiembre 20/905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Jorge H. Morrinson, casado, mayor de edad, de profesión hacendado, domiciliado en esta localidad, á V. E. respetuosamente, expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Sur de diez mil metros de mi pedido, linde con el límite Norte del pedido de exploración hecho en esta misma fecha por don Juan D. Aulone. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado, ni alambrado. Será justicia, etc. Jorge H. Morrinson. Presentada esta solicitud hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 6/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermite. —Buenos Aires, Octubre 7/905.—Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.*

Nº 733-v-4-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Leopoldo Bollo, industrial, argentino, domiciliado calle Uruguay 762, ante V. E. con el debido respeto expone: Que deseando explorar minerales de oro en el lecho del río Neuquen, desde el punto denominado Chos Malal aguas abajo, vengo á solicitar de V. E. se sirva acordarme en cateo cuatro unidades de medida, las que se ubicarán en forma de paralelogramo quebrado, de cien metros de ancho por el largo que resulte hasta completar la superficie de las cuatro unidades de medida que solicito, siguiendo el curso del río Neuquen aguas abajo desde el punto de partida, y de modo tal que el eje de dicho río ocupe el centro del paralelogramo.

Debo declarar á V. E. que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el art. 70 del Código de Minas, como también que mi propósito es simplemente garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos, si de la exploración que practicaré resultare la conveniencia de su implantación. Para efectuar el reconocimiento solicitado dispongo de un capital de seis mil pesos moneda nacional, y acompaño á la presente un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ciento veinte pesos moneda nacional á la orden del Ministerio de V. E., equivalente al 2 % del capital expresado.—Oportunamente daré cuenta de la fecha en que se embarcarán para su destino el personal y material necesarios, como los detalles del caso, para que la Oficina Técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Siendo del Estado el terreno que quiero explorar, y no estando sembrado ni cultivado, ni cercado, pido las cuatro expresadas unidades que de acuerdo con la ley me correponden. Es justicia. Leopoldo Bello.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Octubre de mil novecientos cinco, á las once y quince antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. Pase á la Inspección de Minas, Geología é Hidrología

para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 697-v-2-de Novbre.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Exp.-P.-4053/905.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Adolfo Puebla, con domicilio en la alle Andes 1032, respetuosamente dice: Que deseando explorar arenas auríferas en la Tierra del Fuego, en el río denominado «Lapataía Vieja», entre esta Bahía y Ushuaia, vengo á pedir permiso á V. E., de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, en una extensión de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Desde el paso del río expresado, por el camino de Lapataía á Ushuaia, cinco kilómetros hacia el Sur siguiendo el curso del río, hasta su desembocadura en el Canal de Beagle, por cuatrocientos metros á cada uno de sus costados, medidos desde el centro del cauce. El terreno es fiscal y no está cercado, cultivado ni labrado. Acompaño el depósito del Banco con arreglo al decreto de Marzo 3 del corriente año.—Dios guarde á V. E.—A. Puebla. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buedos Aires, Octubre 3 de 1905.—El presente pedido se superpone con el cateo de arenas auríferas solicitado por el exp. Z 3535 1905. Además la superficie pedida no está de acuerdo con las dimensiones que se le quieren dar.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Notifíquese al interesado al objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—En la fecha notifiqué al interesado.—R. Passalacqua.—J. V. Puebla.—El río áque se refiere la solicitud está al Este del Monte Susana, entre éste y la península de Ushuaía y por consiguiente se halla fuera de la zona pedida en el expediente Z 3535. Estoy conforme con la superficie de cuatrocientas hectáreas.—A. Puebla.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—Atento á los informes producidos, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 638-v-27-Octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Expediente C. 3931 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Silvio Cerruti, soltero, mayor de edad, italiano, domiciliado en la calle Reconquista nº 789; deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: Prolongar una línea de 5000 metros á dos leguas al Norte del mojón 19 de la línea divisoria con Chile una línea de 4000 metros al Este.—Este terreno es fiscal, sin cultivar, ni cercar.—Es Justicia.—Otro si digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Silvio Cerruti.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 710-v-3-Noviembre.

Expediente D-3932-1905. Buenos Aires, Agosto 29 de 1905: Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Eduardo Davis. viudo, mayor de edad, domiciliado Bartolomé Mitre 343, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: Desde el mojón 19 de la línea divisoria con Chile 5000 metros al Norte y 4000 al Este; este rectángulo de tierra fiscal no está labrado, cercado ni cultivado. Por lo tanto, solicita se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Otrosí digo: autorizo al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Eduardo Davis.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridianc, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. B. Pasalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese v publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-712-v-3-Noviembre.

Exp. C-3930-1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura Dr. don Damián M: Torino—Ricardo A. Curlewis, casado, mayor de edad, domiciliado Bolsa de Comercio, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente:—A 4000 metros al Este del mojón 15 de la línea divisoria con Chile, bajar una vertical de 5000 mts. al Sur y otra al Este de 4000 m. formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al Señor Dr. Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. Es justicia.—Ricardo A. Curlewis—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología, é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-713-v-3-Noviembre.

Exp. K. 3936 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura Dr. don Damián M. Torino.—Carlos Keen Lamas, soltero, domiciliado Venezuela 1782, mayor de edad, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente: A 4465 metros al Norte del mojón 18 divisorio con el límite Chileno, prolónguese al Este una perpendicular de 4000 metros. Desde este punto alzar al Norte otra perpendicular de 5000 metros, y de allí al Este otra de 4000 en modo de formar un rectángulo de una superficie de 2000 hectáreas. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Carlos Keen Lamas.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda Ibarguren.—Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-714-v-3-Nbre.

Exp. P. 3940-1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Francisco Parera, soltero, mayor de edad, español, domiciliadc calle Estados Unidos 957, deseando verificar la importancia y existencia de vetas auríferas y metales de primera categoría, en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: A 4000 metros al Este del mojón 16 de la línea divisoria con Chile, bájese una vertical al Sur de 5000 metros y otra de 4000 metros al Este, en modo de formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, de terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado.—Por lo tanto, pido se ordene el registro y publicación del caso.—Es justicia—Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Francisco Parera.—Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 el Codigo de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 715-v-3-Noviembre.

Expediente C-3929/905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino: Restituto Caraza, casado, mayor de edad, domiciliado Venezuela 1782, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de la primera categoría, en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón 16 de la línea divisoria con Chile, 5000 metros al Sur y 4000 al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado. Es justicia.—Otro-

sí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud —Es justicia. —Restituto Caraza. —Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Divesión y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 716-v-3-de-Nbre.

———

Exp.-V-3947-905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—José Volpi, casado, mayor de edad, domiciliado B. Mitre 343, italiano, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: á 536 metros al Sur del mojón 18 de la línea divisoria con Chile, hay que prolongar una línea al Este, de 4.000 metros; desde este punto se prolonga una perpendicular de 5.000 metros al Norte y otros 4.000 al Este, formando un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud. Es justicia.—José Volpi.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto quince de Mayo ppdo. Conste —Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 717-v-3 Nbre.

———

Exp.-G-3933-año 1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino:—Domingo Goyetche, casado, mayor de edad, domiciliado San Martín 880, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguente:—un rectángulo formado de un punto de salida de 5.000 metros al Norte del mojón 19 divisor con Chile; de este punto se prolonga al Norte 5.000 metros más y al Este 4.000, formando una superficie de 2.000 hectáreas.—Este campo es fiscal, sin cercar ni labrar.—Es justicia.—Otrosí digo:—Autorizo amplimente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. —Es justicia.—Domingo Goyetche.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Registrada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-718-v-3-Noviembre.

———

Exp. V—3946—905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino: Pascual Volpi, soltero, mayor de edad, domiciliado Bartolomé Mitre 343, italiano, deseando verificar la importancia y existencia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: á 4466 metros al Norte del mojón 18 de la línea divisoria con Chile, prolóngase una línea de 5000 metros y del mismo punto otra de 4000 metros al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. Es justicia.—Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Pascual Volpi.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste :Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 721-v-3 Noviembre.

———

Expediente—G—3934—1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Laureano Godoy, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 54, argentino deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente:—desde el mojón 15 de la línea divisoria con Chile trazar una perpendicular de 5000 metros al Norte y otra de 4000 al Este en modo de formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie.—Este terreno es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia.—Otrosí digo: Autorizo al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud.—Es justicia.—Laureano Godoy. —Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincò á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Registrada.— J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 722-v-3-Nobre.

———

Exp. R. nº 3935-1905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino: Jorge Reen (hijo), soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Qeconquista nº 789, argentino, deseando verificar la existencia á importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón 18 de la línea divisoria con Chile, 4465 metros al Norte y 535 al Sur. Desde este punto Sur 4000 metros al Este. Esta superficie de 2000 hectáreas no está cercada ni cultivada y es de propiedad fiscal; por lo tanto pido se ordene el registro con las publicaciones del coso. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al señor doctor Emilio R. del Valle, para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Jorge Reen (hijo). Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. Pase al Registro Gráfico:—E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Registrada—J. V. Pasalacqua. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 723-v-3-Noviembre.

———

Exp.-R-3951-905.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino:—Juan Rodríguez, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle de 25 de Mayo nº 54, argentino, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón 16 de la línea divisoria con Chile hasta el 15 y 4000 metros al Este, formando un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie de terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia. Otrosí digo: Autorizo ampliamente al doctor Emilio R. del Valle para que tramite la presente solicitud.—Juan Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. —Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Señor Jefe Siendo la distancia entre los mojones XV y XVI del límite con Chile mayor de cinco mil metros no es posible dar á este cateo los cuatro mil metros, de O. á E. pedidos por el interesado. Por esta razón ha sido registrado un rectángulo de cinco mil por cuatro mil metros, tomando por base una longitud de cinco mil metros sobre el límite con Chile, hacia el Norte del mojón XVI y por último una línea de O. á E. de cuatro mil metros que pase por ese mojón. Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—En la fechase notificó al interesado— E. Maglione.—E. R. del Valle.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1905.—Excmo. Señor: Emilio R. del Valle, en el expediente administrativo letra R, nº 3941, á V. E. expongo: Me he impuesto de la forma en que se ha registrado la solicitud de cateo presentada por mi mandante el señor Juan Rodríguez y estando conforme con la ubicación dada vengo á hacer esta manifestación á V. E. Pido á V. E. se sirva tener presente lo expuesto y disponer que se hagan las publicaciones de práctica—Será justicia etc. — E. R. del Valle. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1905. Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1905.—

Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín O icial de conformidad al artículo 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las pueertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº-724-v-3-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 16.507



Octubre 20 de 1905.—José Roccatagliata.—Distinguir los artículos de las clases 39 á 42 y 72. v-28-Octubre.

Acta Nº 16.523



Octubre 24 de 1905.—Alberto M. Haynes. Distinguir los artículos de la clase 59. v-31-Octubre

Acta Nº 16.525

«VICTORIA»

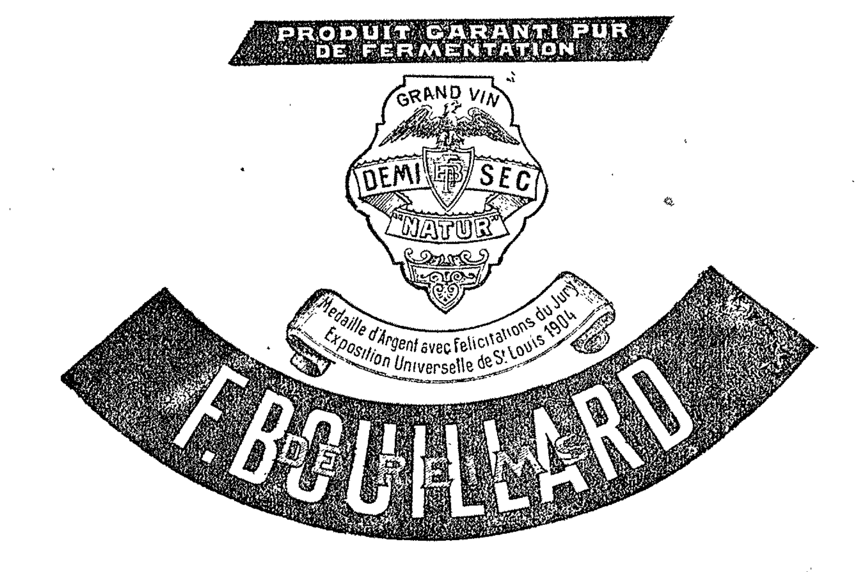
Octubre 24 de 1905.—Seeber y Aubinel.—Distinguir jabones de la clase 14. v-31-Octubre.

Acta Nº 16.526

«DU PLANTEUR»

Octubre 24 de 1905.—Juan Chapar y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v-31-Octubre.

Acta Nº 16.503



GRAND VIN CRÊMANT

"NATUR"



DEMI-SEC



MONOPOLE DE

F. BOUILLARD *de Reims* BUENOS AYRES

Octubre 19 de 1905.—F. Bouillard.—Distinguir vino espumante, clase 68. v-27-Octubre.

Acta Nº 16.524

EL CASTILLO



MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1905.—Lorenzo Fitó.—Distinguir los artículos de las clases 59, 72 y 74. v-31-Octubre.

Acta Nº 16.522

GALLIETTE

Octubre 24 de 1905.—Société Anonyme l' Electrique.—Distinguir los artículos de la clase 25, especialmente coches eléctricos. v-31-Octubre.

Acta Nº 16.527



Octubre 24 de 1905.—Juan Chapar y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 71 y alpargatas 53. v-31-Octubre.

Acta Nº 16.509

JARABE ANTIEPILEPTICO
DE
F. URGELL



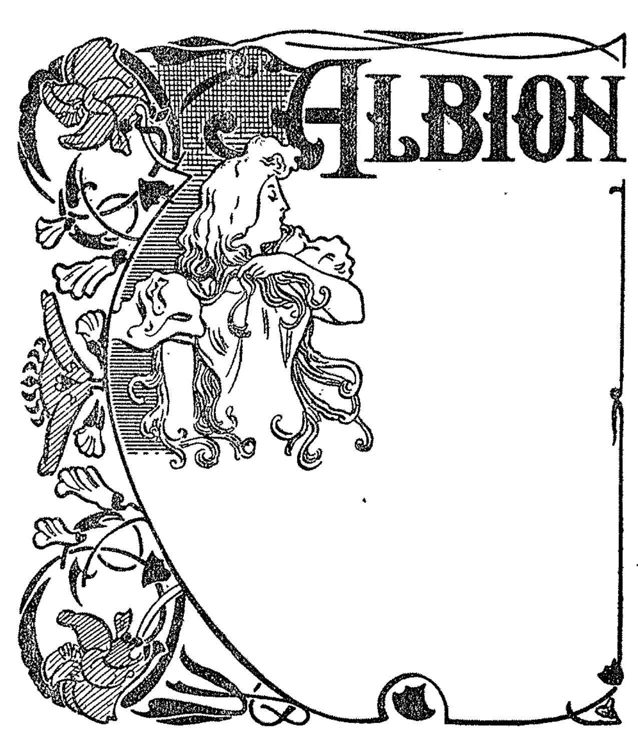
VICH





Octubre 21 de 1905.—Baldomero López.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.517



Octubre 23 de 1905.—Hugo Bellicchi.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16. 12

«VICTOR»

Octubre 23 de 1905.—Juan L. Denton.—Distinguir trampas, clase 22. v-30-Octubre.

Acta Nº 16.513

«NEWHOUSE»

Octubre 23 de 1905.—Juan L. Denton.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.519

«INTERNATIONAL»

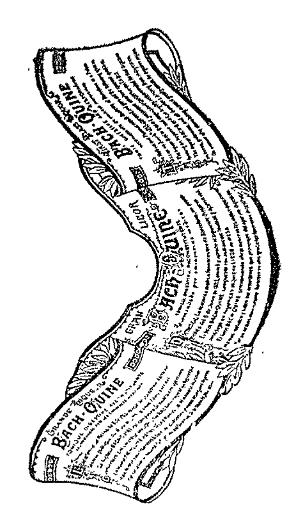
Octubre 23 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir aceites 9, motores 18, cabullería 27 y artículos de la clase 17. v-30-Octubre.

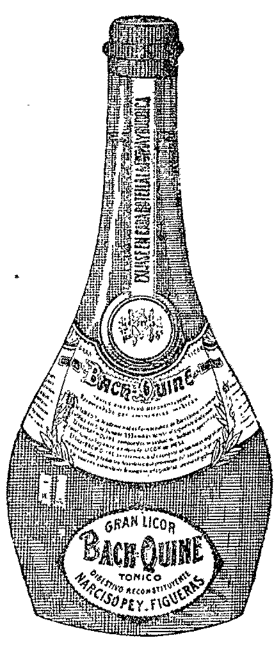
Acta Nº 16.520

«CIVER»

Octubre 23 de 1905.—Costa, Muñoz Posse y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 29 á 35. v-30-Octubre.

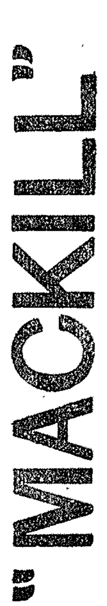
Acta Nº 16.511





Octubre 21 de 1905.—Narciso Pey.—Distinguir bebida ó licor tónico, clase 68 (envase).
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.515



Octubre 23 de 1905.—Laidlaw, Mackill & Co. Ltd.—Distinguir polvos de tabaco, clase 79.
v-31-Octubre.

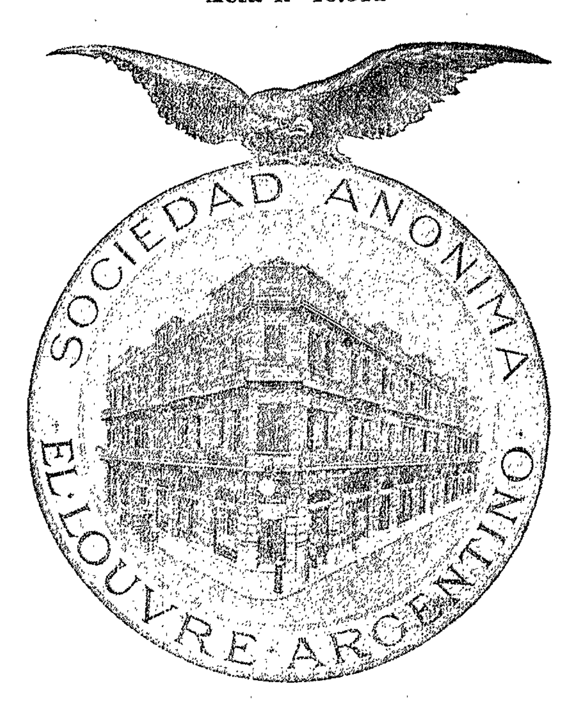
Acta Nº 16.444



FRAU WASSER

Octubre 11 de 1905.—José Martínez.—Distinguir agua mineral purgante, clase 80.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.514



Octubre 23 de 1905.—Sd. Aa. El Louvre Argentino.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 57 y 59 á 77, con excepción de carmín, fajas y bragueros.
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.518



Octubre 23 de 1905.—Bussaglia, Ecénarro y Cía.—Distinguir cueros y pieles 10, balijería y necesarios de viaje 54 y artículos de la clase 26.
v-31-Octubre.

Acta Nº 15.865

«JABONAL»

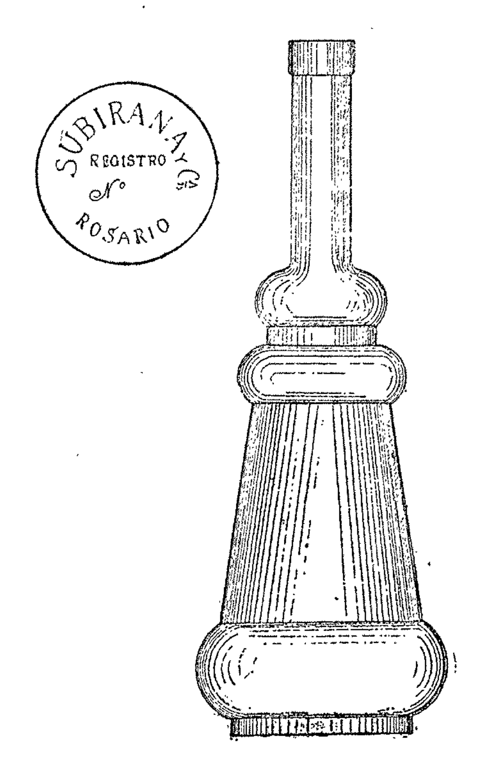
Julio 20 de 1905.—Fdco. Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.508

«ART NOUVEAU»

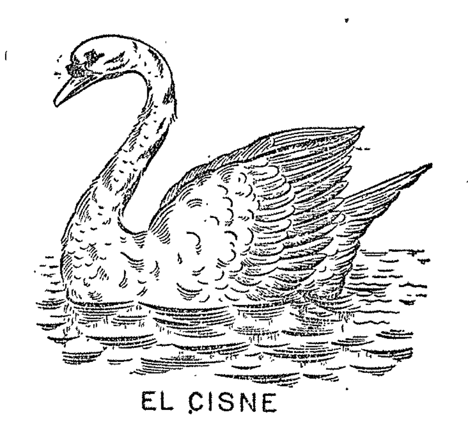
Octubre 21 de 1905.—Juan José Saavedra y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-31-Octubre.

Acta Nº 16.510



Octubre 21 de 1905.—Subirana y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.521



Octubre 23 de 1905.—González, Morales y Cía. Distinguir los artículos de las clases 40, 41, 42 y objetos de arte y ornamentos (74).
v-30-Octubre.

Acta Nº 16.516

«EXPRESO»

Octubre 23 de 1905.—H. Henry y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8, 9, 16 á 20, 22 á 25, 28, 31, 32, 35, 39, 42 y 75.
v-30-Octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.